

I.3.13. Acuerdo 9/ CG 09-02-18 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la UAM y la Universidade Estadual de Maringá (Brasil).

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ, BRASIL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

La **Universidade Estadual de Maringá**, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de Fundación y transformada en Autarquía Estadual, a través de la Ley Estatal N.º 9.663 de 16/07/91, inscrita en el CNPJ/MF N.º 79.151.312/0001-56, ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante **UEM**, en este acto representada por su ilustre Rector, Prof. Dr. Mauro Luciano Baesso, de acuerdo con las competencias que le otorga el Decreto N.º 12.139 del 15 de septiembre de 2014, y la **Universidad Autónoma de Madrid**, entidad de derecho público del Reino de España, institución legalmente creada en 1968, ubicada en calle Einstein N.º 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, en adelante denominada como **UAM**, representada en este acto por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); deciden firmar el presente Acuerdo de Cooperación Internacional, de conformidad con la Ley Estatal N.º 15.608/07 y la Ley Federal N.º 8.666/93 que rige la materia en Brasil y la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales en España, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El presente acuerdo tiene el objetivo de ampliar la cooperación procurando establecer programas de cooperación técnico-científica, para el desarrollo de proyectos conjuntos de enseñanza e investigación; tornar viable el acceso y el uso a la infraestructura disponible en ambas instituciones; promover el intercambio de personal docente, técnico y de estudiantes, para atender programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad, a través de la firma de Acuerdos Específicos y que quedarán vinculados a este acuerdo.

Subcláusula Única - Todas las actividades derivadas de este acuerdo se llevarán a cabo después de la firma de Acuerdos Específicos, aprobados por ambos participantes como un proyecto o comunicación formal, precedidos de la elaboración y aprobación de los respectivos Planes de Trabajo que contendrán, como mínimo, las siguientes informaciones:

- identificación del objeto será ejecutado;
- metas que deberán ser alcanzadas;
- etapas o fases de ejecución;
- plan de aplicación de los recursos financieros;
- cronograma de desembolso;
- previsión del principio y fin de la ejecución del objeto, bien como de la conclusión de las etapas o fases programadas.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos realizados en conjunto a partir de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones a suscribir en los Acuerdos Específicos que se firmen en cada caso, el cual otorgará reconocimiento correspondiente a quien intervenga en la ejecución de determinados trabajos, los cuales figurarán como autores en las publicaciones que se puedan originar de los trabajos de investigación, haciendo mención de las partes y con la autorización previa de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA –DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los derechos relativos a los resultados de los trabajos científicos que fueren elaborados serán determinados en cada Acuerdo Específico, con fundamento en la legislación específica vigente.

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS MEDIOS

Los medios materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes de este acuerdo serán providenciados por la **UEM** y por la **UAM**, con sus recursos propios u obtenidos de fuentes externas de financiación.

Subcláusula Única - Para los efectos de esta cláusula, las convenientes podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de última firma y permanecerá vigente por un periodo de 05 (cinco) años; pudiendo ser modificado durante este periodo por acuerdo de las partes a través de la firma de Término Adicional.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA RENUNCIA

Podrá renunciarse a este acuerdo por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo la renuncia ser hecha con aviso escrito, en un plazo mínimo de 90 (noventa) días de antelación.

Habiendo actividades en trámite por fuerza de proyectos previamente aprobados y cubiertos por los Acuerdos Específicos, éstas no serán perjudicadas, debiendo, consecuentemente, aguardar la conclusión de esas actividades para proceder a la rescisión del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA – DE LA PUBLICACIÓN

La publicación resumida de este Instrumento será oficializada por publicación en el Diario Oficial del Estado de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 15.608/2007.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA COMISIÓN MIXTA

Cualquier tipo de duda relativa al presente acuerdo será dirimida por una Comisión Mixta, compuesta por un miembro designado por cada una de las partes, más un miembro electo de común acuerdo.

En la hipótesis de un eventual litigio no solucionado por dicha Comisión, serán competentes los tribunales del Estado del demandante.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en 02 (dos) copias, en portugués y español, de igual contenido y forma para un solo fin, en la presencia de los testigos abajo, para que produzca sus debidos y legales efectos.